



CIRCULAR ASFI/ 635 /2020 La Paz, 17 MAR. 2020

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, que considera la incorporación de un párrafo en la subcuenta 342.02 "Reservas por Otras Disposiciones No Distribuibles", que señala lo siguiente:

"Esta subcuenta registra los importes que los Bancos Múltiples y Bancos PYME, con base en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4131 de 9 de enero de 2020, destinarán para compensar pérdidas por créditos de vivienda de interés social y créditos al sector productivo. Esta reserva no distribuible podrá ser utilizada para absorber pérdidas, cuando la pesadez total de cartera de créditos de vivienda de interés social y créditos al sector productivo, supere el 4%; Indice medido de forma separada por tipo de cartera, debiendo la entidad solicitar la no objeción de ASFI para proceder con dicha absorción, cuando registre pérdidas acumuladas".

Atentamente.

Lic. Gonzalo Quillegno Romano Rinero DIRECTOR GENERAL EJFCUTIVO al. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Autoridad de Sistem

Adj.: Lo Citado VRC/AGL/Felix Quispe H.

Li Pazz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Altoi Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosít Centro de consulta, Plaza Adonso de Ibáñez 18:20 Sejería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 Left. (591-275, V706 – 5112468 · Santa Cruzz Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Artillo, Casillo N° 359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336288 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Province de Retrombre Completa Province Complet





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, '17 MAR. 2020 235 /2020

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4131 de 9 de enero de 2020, las Resoluciones SB N° 119/11/88 y ASFI/1035/2019, de 29 de noviembre de 1988 y 2 de diciembre de 2019, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-39735/2020 de 2 de marzo de 2020, referido a la modificación al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, dispone que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por Entidades Financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, estipula que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

VRC/AGL/MMV/DMY

Pág. 1 de 4

La Pazi Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Caleria El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Coblja: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439774 · Fax: (591-4) 64397776 · Tarijat Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709





Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 26120 de 25 de noviembre de 2019, la señora Presidenta Constitucional Transitoria de Bolivia designó al Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina como una de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las Entidades Financieras.

Que, los parágrafos I y IV del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4131 de 9 de enero de 2020, disponen, entre otros, en cuanto al porcentaje y destino de utilidades netas para la función social, lo siguiente:

- "I. Cada uno de los Bancos Múltiples y Bancos PYME, en cumplimiento de su función social prevista en el Artículo 115 de la Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros, sin perjuicio de los programas de carácter social que ejecuten, deberán destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2019, a los propósitos que se especifican a continuación:
 - a) Bancos PYME: (...)
 - El dos por ciento (2%) como reserva no distribuible, para compensar las pérdidas en que se incurran por los créditos de vivienda de interés social o créditos al sector productivo.
 - b) Bancos Múltiples: (...)

VPC/AGL/M**J**HV/DIXIY

- El dos por ciento (2%) como reserva no distribuible, para compensar las pérdidas en que se incurran por los créditos de vivienda de interés social o créditos al sector productivo. (...)
- IV. La reserva no distribuible podrá ser utilizada para absorber pérdidas, conforme normativa a ser emitida por ASFI".

Pág. 2 de 4

La Pazz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosís Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 20, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 53336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777

6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junin entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709





Que, mediante Resolución SB N° 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Manual de Cuentas para Bancos e Instituciones Financieras, al presente denominado como MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, con Resolución ASFI/1035/2019 de 2 de diciembre de 2019, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó las últimas modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, la descripción de la subcuenta 342.02 "Reservas por Otras Disposiciones No Distribuibles" del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS establece que: "En esta subcuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de leyes u otras disposiciones específicas aplicables a entidades financieras y que no han sido capitalizados o utilizados. (...)".

CONSIDERANDO:

VRE/AGL/MM/V/DM/V

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4131 de 9 de enero de 2020, que dispone el porcentaje y destino de las utilidades netas de la gestión 2019, para la función social, determinándose que los Bancos Múltiples y Bancos PYME constituyan el dos por ciento (2%) como reserva no distribuible, para compensar las pérdidas en que se incurran por los créditos de vivienda de interés social o créditos al sector productivo y que dicha reserva podrá ser utilizada para absorber pérdidas, conforme normativa a ser emitida por Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, corresponde modificar el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, con el propósito de dar cumplimiento al mencionado Decreto Supremo.

Que, teniendo presente que la subcuenta 342.02 "Reservas por Otras Disposiciones No Distribuibles" del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, estipula lineamientos para el tratamiento de reservas por disposiciones específicas aplicables a las Entidades Financieras y tomando en cuenta un posible deterioro de la cartera, que tendría como efecto que las mencionadas entidades comiencen a acumular pérdidas, se debe establecer un nivel de pesadez de cartera asociado, para la aplicación de las reservas no distribuibles, según lo determinado en el Decreto Supremo N° 4131, correspondiendo modificar la descripción del citado Manual.

Que, con base en los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el Grupo 340.00 "Reservas" del **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**.

Pág. 3 de 4

La Pazz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Centraí · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Centraí · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584505 · (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709





CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-39735/2020 de 2 de marzo de 2020, se determinó la pertinencia de aprobar la modificación al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia la modificación al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lic. Gonzalo Gullermo Romano Rivero DIRECTOR GENNAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



VRC/AGL/MMV/DMY

Pág. 4 de 4

Ea Par Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre 'A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización VIIIa Bolívar Municipal, Mzno. "O' Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce VIIIa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alónso de Ibáña · Nivir Gajoria El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Ringson 1, 200 · Silva · Silva

342.02 RESERVAS POR OTRAS DISPOSICIONES NO DISTRIBUIBLES

En esta subcuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de leyes u otras disposiciones específicas aplicables a entidades financieras y que no han sido capitalizados o utilizados.

Esta subcuenta registra los importes que los Bancos Múltiples y Bancos PYME, con base en lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 4131 de 9 de enero de 2020, destinarán para compensar pérdidas por créditos de vivienda de interés social y créditos al sector productivo. Esta reserva no distribuible podrá ser utilizada para absorber pérdidas, cuando la pesadez total de cartera de créditos de vivienda de interés social y créditos al sector productivo, supere el 4%; índice medido de forma separada por tipo de cartera, debiendo la entidad solicitar la no objeción de ASFI para proceder con dicha absorción, cuando registre pérdidas acumuladas.

Esta subcuenta registra los importes que las Mutuales de Ahorro y Préstamo en la reinversión de utilidades han destinado para reemplazar las amortizaciones y/o pagos de las obligaciones subordinadas.

El registro contable de los importes destinados al reemplazo de Obligaciones Subordinadas por parte de las Mutuales de Ahorro y Préstamo realizado a través de la reinversión de utilidades debe efectuarse en la fecha en que se produzca el pago, debiendo comunicar a ASFI dicha situación a los cinco días hábiles de producido el registro, mediante nota firmada por el Gerente General, en la cual se exponga y certifique que el mismo responde a las características señaladas para esta subcuenta, adjuntando copia del Acta de Asamblea de Asociados.

Dichos importes deberán ser revisados por el auditor interno al momento de su registro y posteriormente por lo menos una vez al año, debiendo dichos informes a ser emitidos por esta instancia quedar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Asimismo, en esta subcuenta se registran los importes transferidos de la subcuenta 242.08 "Dividendos o Excedentes de Percepción por Pagar", correspondientes a los excedentes de percepción, que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no han sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y por lo tanto, dichos importes prescriben en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil.

342.03 RESERVAS NO DISTRIBUIBLES POR AJUSTE POR INFLACIÓN DEL. **PATRIMONIO**

DESCRIPCIÓN

En esta Subcuenta se debe reclasificar con fecha 28/02/02, el saldo de la cuenta 331.00 (Ajuste Global del Patrimonio) registrado a esta fecha.

En esta Subcuenta se contabiliza los ajustes por la reexpresión de las cuentas del capítulo Patrimonio previo pronunciamiento de ASFI, en función a un índice de reexpresión determinado para el efecto. Dicho ajuste se efectuará mensualmente reexpresando las cuentas hasta fin de mes, imputando para el

